



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

9738669

**REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".**

**SANTIAGO, 14 ABR 2016**

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 165/2015, IFE N° 271/2015 e IFE N° 277/2015.

Carta de la Sociedad Concesionaria BAS-16711-G1-IFE-4007, de 2015.

Memorándum del Inspector Técnico de Explotación – EP Rancagua N° ITERA 3515 – BRA 1544, ITERA 3650-BRA 1601, ambos de 2014.

Memorándum del Gerente de Explotación BAS S.A. N° BASRAEX 2277-IF-2277/2014, de 2014

Anotación en el Libro de Obras, de 2015, Folios 527, 528 y 529.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2015, folios 527, 528 y 529, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario del incumplimiento en el nombramiento permanente de 25 internos en la Comunidad Terapéutica del Establecimiento Penitenciario de Rancagua durante el mes de noviembre de 2014, lo anterior según lo informado por la Sociedad Concesionaria, mediante carta BAS-16195-G1-IFE-3815, de 9 de diciembre de 2014, remitió las estadísticas mensuales correspondientes al mencionado mes.

Además, según el desencierro informado por la Administración Penitenciaria al cierre del mes de noviembre de 2014, esta informó a la Inspección Fiscal la cantidad de 22 de internos en la Comunidad Terapéutica.

La Inspección Fiscal señala que dicha información fue ratificada por la Sociedad Concesionaria en el Informe Anual del Programa de Reinserción Social del año 2014 y el informe de Gestión, Operación y Estadística del segundo semestre del año 2014.

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal comunicó a la Concesionaria que en conformidad a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.5.5 de las Bases de Licitación, Sub Programa de Reinserción Social Atención de Internos que presentan adicción al consumo de alcohol y drogas, propondría a esta Dirección General una multa de 150 UTM, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.1 numeral c.50 de las citadas Bases.

- Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 165/2015.
- Que a través de la carta BAS-16711-G1-IFE-4007, de 2015, la Sociedad Concesionaria presentó mayores antecedentes para que se dejara sin efecto la multa propuesta por la Inspección Fiscal, los que fueron desestimados por esta última mediante el Ordinario IFE N° 271/2015.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 277/2015, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua, la Sociedad Concesionaria no cumplió con lo establecido en el artículo 2.8.2.4.5.5 de las Bases de Licitación Sub Programa de Atención de Internos que presentan adicción al consumo de alcohol y drogas, toda vez que el Concesionario debe garantizar la mantención permanente de 25 internos en la Comunidad Terapéutica.

Señala la Inspección Fiscal que dicha situación ha sido evidenciada mediante antecedentes, registros, estadísticas de octubre, noviembre y diciembre del año 2014, considerando, además, que entre los días 19 de noviembre y 3 de diciembre de 2014, no se realizó ninguna gestión tendiente a incorporar internos a dicho programa.

- Que el artículo 2.8.2.4.5.5 de las Bases de Licitación dispone que “este servicio se cumplirá a través de la realización de tratamiento a consumidores y/o adictos a alcohol y/o drogas una modalidad de Comunidad Terapéutica, de tipo Residencial, dirigido a condenados y a través del desarrollo de acciones de prevención, dirigidas a toda la población penal”.
- Que en la letra a) del artículo 2.8.2.4.5.5 de las Bases de Licitación establece, entre otros requerimientos el siguiente:

“Deberá existir al interior de cada Establecimiento Penitenciario una Comunidad Terapéutica, debidamente equipada e implementada que otorgue atención a internos condenados que presenten consumo y/o adicción a las drogas y/o alcohol, con un tope de 25 internos por año. Se excluye a los internos del módulo de máxima seguridad, insanos, mujeres y menores”.

Agrega la citada norma que “existirá un registro de las deserciones y egresos por causales ajenas al programa. Este registro se acompañará con un certificado o carta de la administración penitenciaria o del interno que justifica la salida. Cada vez que se produce un egreso, por cualquier causal, éste deberá ser reemplazado por otro interno. Esto con el fin de mantener siempre cubierta la capacidad para lo cual está construida la Comunidad Terapéutica”.

- Que el artículo 2.8.2.4.5.5 letra b) de las Bases de Licitación b) relativo a los Resultados e Indicadores para el programa de Comunidad Terapéutica Residencial señala “Mantención permanente de 25 internos en la Comunidad Terapéutica de cada Establecimiento Penitenciario”.
- Que en el numeral c.50 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 150 UTM cada vez que el Concesionario no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención de internos que presentan adicción al consumo de alcohol y drogas.
- Que mediante carta BAS-16711-G1-IFE-4007, de 2015, la Sociedad Concesionaria presentó mayores antecedentes para dejar sin efecto la multa propuesta por la Inspección Fiscal, invocando los siguientes argumentos:
  - Que en carta BAS-16195-G1-IFE-3815, de 9 de diciembre de 2015, correspondiente a las estadísticas del mes de noviembre, se informó una cifra inferior a 25 internos, indicando que el periodo de ejecución es anual, por lo que la cifra podía sufrir variaciones de acuerdo a los respectivos procesos de auditoria, siendo el informe de estadísticas mensual un instrumento no definido expresamente en las Bases de Licitación.
  - Con relación al acta de desencierro emitida por la Administración Penitenciaria, al cierre del mes de noviembre del año 2014, en la que se informa la cantidad de 22 internos en la Comunidad Terapéutica, el Concesionario señala que la presencia física de los internos en el recinto de la Comunidad Terapéutica no es una responsabilidad que el contrato de concesión haya entregado a la Sociedad Concesionaria, lo anterior en conformidad a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.5 párrafo 11 letra a) de las Bases de Licitación.
  - Indica el Concesionario, respecto de esta materia, que cumplió a cabalidad con la referida obligación, ya que el 22 y 27 de octubre de 2014, solicitó a Gendarmería de Chile el desplazamiento hacia la Comunidad Terapéutica de 9 internos (todos contaban con la debida aprobación del Consejo Técnico del establecimiento Penitenciario) para reemplazar a 8 que egresarían por alta terapéutica y uno por renuncia a su tratamiento. Señala el Concesionario que Gendarmería de Chile solo trasladó a 7 de los 9 internos en el mes de noviembre, quedando pendiente dos de ellos los que fueron trasladados en el mes de diciembre de 2014.

- Consigna el Concesionario que la función de desplazar a los internos autorizados por el Consejo Técnico a participar de las actividades de reinserción social corresponde exclusivamente a la Administración Penitenciaria, tal como se establece en el segundo párrafo del artículo 1.13.7.6.5 de las Bases de Licitación.
- Indica el Concesionario que una situación similar es la del interno Carlos Ramón Carreño Saez, que formando parte de los 8 internos solicitados por el operador y trasladados en el mes de noviembre, fue sacado de la Comunidad Terapéutica por personal de Gendarmería de Chile, sin requerimiento de la Sociedad Concesionaria y sin ser comunicada la transitoriedad o definición permanente de la revocación a su cupo en la Comunidad Terapéutica, por parte del Consejo Técnico u otra autoridad penitenciaria, como debió suceder en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.13.7.6.4 de las Bases de Licitación.
- Señala el Concesionario que en todo momento ha tenido cubiertas las 25 vacantes de la Comunidad Terapéutica, vacantes que tienen nombre y apellido, de conformidad a las definiciones de intervención realizadas por el Consejo Técnico, para los internos cuyo plan de intervención, indicaba la necesidad y pertinencia de su realización y que fuera elaborado según los procedimientos contenidos en las Bases de Licitación.
- Con relación al hecho que la Sociedad Concesionaria habría ratificado la información en el Informe Anual del Programa de Reinserción Social del año 2014 y el informe de Gestión, Operación y Estadística del segundo semestre del año 2014, esta señala que si bien en el Informe Anual de Reinserción Social se indica para el mes de noviembre 22 informes, sin embargo en el mismo informe se señala 25 informes correspondientes a un 100% de cumplimiento, agrega que igual situación ocurre respecto del Informe de Gestión y Operación del Segundo Semestre.
- Indica el Concesionario que de aplicar la multa propuesta por la Inspección Fiscal se estaría vulnerando los principios que regulan el contrato de concesión, ya que se le estaría sancionando sin que exista un actuar que le sea imputable, produciendo un desequilibrio de este ya que se estaría haciendo responsable a la Sociedad Concesionaria por una obligación cuyo cumplimiento depende de la actuación del Estado a través de Gendarmería de Chile.
- Que a través del Ordinario IFE N° 291/2015, la Inspección Fiscal desechó los mayores antecedentes aportados por la Sociedad Concesionaria en su carta BAS-16711-G1-IFE-4007, de 2015, en virtud de lo establecido la letra b) del artículo 2.8.2.4.5.5 de las Bases de Licitación que establece la obligación del Concesionario de mantener permanentemente a 25 internos en la Comunidad Terapéutica de cada Establecimiento Penitenciario.

Agrega la Inspección Fiscal que el Concesionario no ha tomado los resguardos para garantizar la mantención permanente de 25 internos en la Comunidad Terapéutica evidenciado en antecedentes, registros, estadísticas de octubre, noviembre y diciembre del año 2014, teniendo en consideración, además, que entre los días 19 de noviembre y 3 de diciembre de 2014, no se realizó ninguna gestión para dar cumplimiento a lo exigido en las Bases de Licitación en relación a mantener permanentemente 25 internos en la Comunidad Terapéutica.

- Que mediante el Memorándum N° ITERA 3515 – BRA 1544, de 11 de noviembre de 2014, el Inspector Técnico de Explotación – EP Rancagua, informó al Gerente de Explotación BAS S.A-EP Rancagua que la Administración Penitenciaria no autorizó el ingreso al Centro de Tratamiento de Adicciones del interno Marco Antonio Cancino Monardes ya que no contaba con la autorización del Consejo Técnico.
- Que mediante el Memorándum N° ITERA 3650-BRA 1601, de 18 de noviembre de 2014, el Inspector Técnico de Explotación – EP Rancagua, informó al Gerente de Explotación BAS S.A-EP Rancagua la renuncia voluntaria a la Comunidad Terapéutica del interno Carlos Carreño Saez.

- Que mediante el Memorándum N° BASRAEX 2277-IF-2277/2014, de 3 de diciembre de 2014, el Gerente de Explotación BAS S.A. solicitó al Inspector Técnico de Explotación, que gestionara la autorización para el traslado del interno Claudio Inostroza Acuña, al Centro de Tratamiento de Adicciones, para que hiciera uso del cupo del interno Carlos Carreño Saez quien renunciara voluntariamente la Comunidad Terapéutica.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM por el no cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.5.5 de las Bases de Licitación Sub Programa de Atención de Internos que presentan adicción al consumo de alcohol y drogas, toda vez que en el mes de noviembre de 2014 la Comunidad Terapéutica cubrió solamente una capacidad de 22 internos, siendo que el Concesionario debe garantizar la mantención permanente de 25 internos en dicha Comunidad.

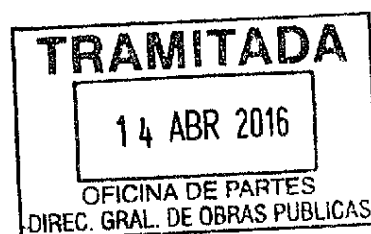
Si bien el artículo 1.13.7.6.5 de las Bases de Licitación establece que “corresponde a la autoridad penitenciaria resolver y disponer, según se le informe o solicite por el personal dependiente del concesionario, el desplazamiento o derivación al interior del establecimiento, y el encierro y desencierro de la población penal, por lo que sólo los reclusos incluidos en la nómina señalada en el párrafo precedente podrán ser autorizados a circular fuera del módulo en las horas y por las vías de acceso a las dependencias en que se ejecuten los referidos programas”, es pertinente señalar que dicha función dependerá de lo que le informe o solicite el personal dependiente del Concesionario, situación que ocurrió mediante el Memorándum N° BASRAEX 2277-IF-2277/2014, de 3 de diciembre de 2014, del Gerente de Explotación BAS S.A..

Por otra parte, el artículo 2.8.2.4.5 de las Bases de Licitación señala que cada vez que se produce un egreso, por cualquier causal, éste deberá ser reemplazado por otro interno. Esto con el fin de mantener siempre cubierta la capacidad para lo cual está construida la Comunidad Terapéutica, esto es 25 internos, situación que no ocurrió en el mes de noviembre de 2014, en la que solo se cubrió una capacidad de 22 internos.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.5 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:


DGOP (Exenta) N° 1315



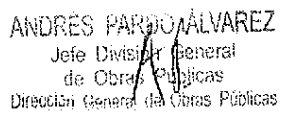
1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, una multa de 150 UTM, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.50 de las Bases de Licitación, por no cumplir, durante el mes de noviembre de 2014, con el indicador establecido en el artículo 2.8.2.4.5 letra b) de las citadas Bases, toda vez que en ese mes la Comunidad Terapéutica solo contó 22 internos.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

9730669

*(Handwritten Signature)*

DUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas

*(Handwritten Signature)*

ALEXANDER KIIWADENKO RICHAUD  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas

**INUTILIZADO**